EEC-GNV ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 030/2022

La Paz, 09 de agosto de 2022

VISTOS:

Proceso de Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero mediante la modalidad por Comparación de Propuestas para la "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES", código: EEC-GNV-CBEE-N° 003/2022 (Primera Convocatoria), CUCE: 22-0078-15-1238634-1-1 e Informe de Evaluación y Recomendación INF/UOP/2022-0221 de 08 de agosto de 2022, emitido por la Comisión de Calificación designada mediante Memorándum MEM/UADM/CC/2022-0194 de 04 de agosto de 2022, para el referido proceso de contratación.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, establece dentro de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios cómo el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico, y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los otros Sistemas.

Que el Decreto Supremo N° 0675, de 20 de octubre de 2010, crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV, como Institución Pública Desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, con la finalidad de ejecutar los Programas de Conversión a GNV y Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, así como administrar los recursos provenientes del Fondo de Conversión Vehicular a GNV – FCV_{GNV} y del Fondo de Recalificación de Cilindros a GNV – FRC_{GNV}, en el marco de la normativa interna de la referida cartera de Estado.

Que el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, estableciendo los principios, normas, actividades, procedimientos y formas de contratación, que regulan a los procesos propiamente dichos de bienes, obras, servicios generales y de consultoría.

Que el Artículo 77 del precitado Decreto Supremo señala que, las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688, de 05 de julio de 2002 y a los principios establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que el Decreto Supremo N° 26688, modificado por los Decretos Supremos N° 29551, 0224, 0597, 0764, 0800, 1306, 1469, 1759, 1972, 1979, 2005, 2030, 2209, 2248, 2328, 2697, 2803, 3021, 3338 y 3356, de fechas 08 de mayo de 2008, 24 de julio de 2009, 18 de agosto de 2010, 12 de enero y 23 de febrero, ambos de 2011, 01 de agosto de 2012, 05 de enero y 09 de octubre, ambos de 2013, 09 de abril, 16 de abril, 21 de mayo, 11

de junio y 10 de diciembre, de 2014, 14 de enero y 15 de abril de 2015, 09 de marzo, 15 de junio y 14 de diciembre, de 2016, y 27 de julio y 11 de octubre, ambos de 2017, respectivamente; establece los casos en los cuales las entidades públicas podrán contratar bienes y servicios especializados en el extranjero, adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas; así como someterse en lo que corresponda a la legislación extranjera o arbitraje internacional; siendo una de ellas la EEC-GNV.

Que el Parágrafo I del Artículo 5 del referido Decreto Supremo dispone que: "*...I. Para efectuar las contrataciones especializadas en el extranjero, las instituciones públicas elaborarán su Reglamento Específico que contendrá las modalidades, procedimientos, plazos, criterios de evaluación y demás características de los procesos de contratación que realicen, velando por la competitividad, eficiencia y transparencia de los mismos...*", exceptuándose a la EEC-GNV de su compatibilización con el Órgano Rector según lo previsto en el parágrafo II del Artículo Único del Decreto Supremo N° 0764 de 12 de enero de 2011, disponiendo de forma expresa su aprobación mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Hidrocarburos y Energías.

Que por Resoluciones Ministeriales N° 032-17 y 046-17 de 15 de marzo y 13 de abril de 2017, respectivamente, se aprueba, modifica y complementa el Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; el cual tiene por objeto establecer el marco normativo para las contrataciones de bienes y servicios especializados en el extranjero a través de procedimientos ágiles y oportunos.

Que el Parágrafo I del Artículo 9 del citado Reglamento Específico, señala que la MAE es el Ministro de Hidrocarburos, actual Ministro de Hidrocarburos y Energías, responsable de todos los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero, desde su inicio hasta su conclusión, teniendo entre sus funciones la de designar mediante Resolución expresa al Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero - RPCE, para uno o varios procesos.

Que los incisos j) y k) del Parágrafo II del Artículo 10 concordante con el párrafo segundo del inciso p) del Artículo 41, ambos del mencionado Reglamento Específico, disponen que el Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero tiene entre sus funciones, tanto la de aprobar el Informe de Calificación y sus recomendaciones, como la de emitir la Resolución Administrativa de Adjudicación, según corresponda.

Que mediante Resolución Ministerial N° 129-2020, de 20 de noviembre de 2020, se resuelve designar a la Lic. Blanca Karina Villacorta Murguía, como Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; y por Resolución Ministerial N° 143-2020 de 30 de noviembre de 2020, como Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero –RPCE, para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe INF/UOP/2022-00117 - I/2022-01373 de 18 de mayo de 2022, la Unidad Operativa emite el Informe de Justificación de Adquisición de Cilindros para GNV de distintas capacidades, donde recomienda autorizar el inicio del proceso de contratación para la adquisición de 14.000 Cilindros para GNV de distintas capacidades, mediante la convocatoria a expresiones de interés para determinar la existencia o inexistencia de oferta de los bienes requeridos en el mercado nacional.

Que mediante Certificación POA – Gestión 2022 de 31 de mayo de 2022, el Área de Planificación refiere que el requerimiento de la Unidad Operativa es concordante con las acciones de corto plazo y operaciones establecidas. Así también, con Certificación Presupuestaria de la misma data, la Unidad Financiera establece la disponibilidad de recursos para la Convocatoria a Expresiones de interés para la adquisición de cilindros para GNV de distintas capacidades.

Que mediante Informe de Evaluación y Recomendación INF/UOP/2022-0146 de 13 de junio de 2022, la Comisión de Verificación recomienda el inicio del proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (PCBySEE), toda vez que se ha verificado la inexistencia de ofertas en el mercado nacional, respecto a las expresiones de interés para el proceso: "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES".

Que en antecedentes se advierte la modificación del PAC de 01 de junio de 2022 y Certificación POA – Gestión 2022 de 24 de junio de 2022, mediante la cual el Área de Planificación refiere que el requerimiento de la Unidad Operativa es concordante con las acciones de corto plazo y operaciones establecidas, asimismo, de la Certificación Presupuestaria de la misma data, emitida por la Unidad Financiera se establece la disponibilidad de recursos para el inicio del proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES".

Que mediante FORM N° 3, la RPCE autoriza el inicio del proceso de contratación, instruyendo a la Unidad Administrativa la elaboración y publicación de la Convocatoria del Documento Base de Contratación en las páginas web del Ministerio de Hidrocarburos y Energías y de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV, como del SICOES.

Que aprobado que fuese el DBC, cursan las publicaciones web y el Formulario N° 100, de Inicio de Proceso de Bienes, con confirmación de publicación N° 4335611 de 05 de julio de 2022, CUCE: 22-0078-15-1238634-1-1; advirtiéndose de acuerdo al Cronograma de Plazos del DBC, las actividades programadas de: Consultas Escritas y Reunión de Aclaración para el 07 y 08 de julio de 2022 a horas de 16:30 y 14:00, respectivamente. Así también, conforme al Acta de Reunión de Aclaración, se tiene que, arribó via correo electrónico consulta escrita por parte de la Empresa KIOSHI COMPRESION S.A. y Empresa INPROCIL S.A., así como interrogantes efectuadas en sala por la Empresa FABER INDUSTRIE S.p.A., todas absueltas por la Entidad.

Que la Directora General Ejecutiva mediante nota interna MHE-EECGNV-NI/2022-0233 de 11 de julio de 2022, solicita ante el Ministro de Hidrocarburos y Energías se emitan las validaciones técnica y legal al DBC por las instancias correspondiente a objeto de dar continuidad al referido proceso.

Que mediante notas internas MHE-VMICTAH-NI/2022-0158 y MHE-DGAJ-UGJ-NI/2022-0266 ambas de 13 de julio de 2022, emitidas por el Viceministro de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos y por la Directora General de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Hidrocarburos y Energías respectivamente señalan no existir ninguna observación y otorgan la validación técnica y legal al Documento Base de Contratación del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES" EEC-GNV-CBEE-N° 003/2022 (Primera Convocatoria).

Que mediante Resolución Administrativa N° 023/2022 de 13 de julio de 2022, la RPCE resuelve aprobar el Documento Base de Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero con enmiendas como resultado de las consultas escritas y de la reunión de aclaración – DBC DEFINTIVO-; debidamente validado por las notas internas MHE-VMICTAH-NI/2022-0158 y MHE-DGAJ-UGJ-NI/2022-0266 ambas de 13 de julio de 2022, emitidas por el Viceministro de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos y la Directora General de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Hidrocarburos y Energías.

Que por Informe de Evaluación y Recomendación INF/UOP/2022-0221 de 08 de agosto de 2022, los ciudadanos Rodrigo Mauricio Tancara Huarachi, Mario Anibal Pereira Loza, Heberth Luis Segovia Soria, Weimar Nilo Miranda Salazar y Giovana Licette Flores Quispe, en su calidad de Comisión de Calificación designada mediante MEM/UADM/CC/2022-0194 de 04 de agosto de 2022, concluyen señalando lo siguiente:

"a. En la evaluación preliminar de verificación de documentos, la comisión de calificación, estableció que: - La propuesta presentada por el proponente INPROCIL S.A. ***CUMPLE*** *con las condiciones requeridas en el Documento Base de Contratación (DBC) - La propuesta presentada por la empresa FABER INDUSTRIE S.p.A.* ***CUMPLE*** *con las condiciones establecidas en el DBC;*

b. El puntaje final obtenido en la evaluación económica y técnica del proponente que ***CUMPLE*** *con lo requerido en el DBC, para el Ítem 1, se expone en el siguiente cuadro:*

ITEM 1: CILINDROS PARA GNV - 80 LITROS

N°	PROPONENTES	Puntaje Total
2	FABER INDUSTRIE S.p.A	99

c. No existen propuestas que cumplan con las condiciones establecidas en el DBC para los Ítems 2, 3, 4 y 5…".

Por lo tanto, recomienda: *"…a. Adjudicar la primera convocatoria del proceso de contratación EEC-GNV-CBEE-N° 003/2022 "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES" al proponente: FABER INDUSTRIE S.p.A. para el Ítem 1 por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Documento Base de Contratación (DBC), según el siguiente detalle:*

PRIMERA ENTREGA

Nº ÍTEM	ALMACÉN	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	DIAMETRO	CANTIDAD	TOTAL USD.
1	ADUANA INTERIOR ORURO	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	80 litros	323 ± 15	420	192.150,00

PLAZO DE ENTREGA: *Ciento veinte (120) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de la firma del contrato.*

SEGUNDA ENTREGA

Nº ÍTEM	ALMACÉN	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	DIAMETRO	CANTIDAD	TOTAL USD.
1	ADUANA INTERIOR ORURO	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	80 litros	323 ± 15	420	192.150,00

PLAZO DE ENTREGA: *Ciento cincuenta (150) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de la firma del contrato.*

TERCERA ENTREGA

Nº ÍTEM	ALMACÉN	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	DIAMETRO	CANTIDAD	TOTAL USD.
1	ADUANA INTERIOR ORURO	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	80 litros	323 ± 15	560	256.200,00

PLAZO DE ENTREGA: *Ciento ochenta (180) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de la firma del contrato.*

PLAZO DE ENTREGA CONDICIONES ADICIONALES: *Las condiciones adicionales deberán ser entregadas y/o cumplidas en un plazo máximo de 210 días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de la firma de contrato.*

b. Declarar desiertos los Ítems 2, 3, 4 y 5, al no existir proponentes que cumplan las condiciones establecidas en el DBC aprobado.

c. Remitir el presente informe y sus antecedentes, a la Unidad Jurídica para la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente en el plazo establecido en el cronograma del proceso de contratación".

Que en atención al procedimiento previsto en el Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; los plazos establecidos en el cronograma del Documento Base de Contratación y con base en el Informe de Evaluación y Recomendación INF/UOP/2022-0221 de 08 de agosto de 2022, emitido por la Comisión de Calificación, corresponde emitir la Resolución de Adjudicación y de Declaratoria Desierta correspondiente.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV como Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero - RPCE para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, en uso de las facultades conferidas por los incisos j) y k) del Parágrafo II del Artículo 10 concordante con el párrafo segundo del inciso p) del Artículo 41, ambos del mencionado Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV aprobado, modificado y complementado mediante Resoluciones Ministeriales Nº 032-17 y 046-17 de 15 de marzo y 13 de abril de 2017, respectivamente.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe de Evaluación y Recomendación INF/UOP/2022-0221 de 08 de agosto de 2022, emitido por los ciudadanos Rodrigo Mauricio Tancara Huarachi, Mario Anibal Pereira Loza, Heberth Luis Segovia Soria, Weimar Nilo Miranda Salazar y Giovana Licette Flores Quispe, en su calidad de Comisión de Calificación designada mediante Memorándum MEM/UADM/CC/2022-0194 de 04 de agosto de 2022, de conformidad a lo previsto en el inciso j), Parágrafo II del Artículo 10 del Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV.

SEGUNDO.- ADJUDICAR a la empresa proponente **FABER INDUSTRIE S.p.A.**, el ítem 1 del Proceso de Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero mediante la modalidad por Comparación de Propuestas para la "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES", código: EEC-GNV-CBEE-N° 003/2022 (Primera Convocatoria), CUCE: 22-0078-15-1238634-1-1, bajo el siguiente detalle:

N° ÍTEM	*ALMACÉN*	*DESCRIPCIÓN*	*CAPACIDAD*	*DIAMETRO*	*CANTIDAD*	*TOTAL USD.*
1	*ADUANA INTERIOR ORURO*	*CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1*	*80 litros*	*323 ± 15*	*1.400*	*640.500,00*

A ser entregados de la siguiente forma y en los siguientes plazos:

PRIMERA ENTREGA

N° ÍTEM	*ALMACÉN*	*DESCRIPCIÓN*	*CAPACIDAD*	*DIAMETRO*	*CANTIDAD*	*TOTAL USD.*
1	*ADUANA INTERIOR ORURO*	*CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1*	*80 litros*	*323 ± 15*	*420*	*192.150,00*

PLAZO DE ENTREGA: *Ciento veinte (120) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de la firma del contrato.*

SEGUNDA ENTREGA

N° ÍTEM	*ALMACÉN*	*DESCRIPCIÓN*	*CAPACIDAD*	*DIAMETRO*	*CANTIDAD*	*TOTAL USD.*
1	*ADUANA INTERIOR ORURO*	*CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1*	*80 litros*	*323 ± 15*	*420*	*192.150,00*

PLAZO DE ENTREGA: *Ciento cincuenta (150) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de la firma del contrato.*

TERCERA ENTREGA

N° ÍTEM	*ALMACÉN*	*DESCRIPCIÓN*	*CAPACIDAD*	*DIAMETRO*	*CANTIDAD*	*TOTAL USD.*
1	*ADUANA INTERIOR ORURO*	*CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1*	*80 litros*	*323 ± 15*	*560*	*256.200,00*

PLAZO DE ENTREGA: *Ciento ochenta (180) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de la firma del contrato.*

PLAZO DE ENTREGA CONDICIONES ADICIONALES: *Las condiciones adicionales deberán ser entregadas y/o cumplidas en un plazo máximo de 210 días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de la firma de contrato.*

TERCERO.– DECLARAR DESIERTA los ítems 2, 3, 4 y 5 del Proceso de Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero mediante la modalidad por Comparación de Propuestas para la "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES", código: EEC-GNV-CBEE-N° 003/2022 (Primera Convocatoria), CUCE: 22-0078-15-1238634-1-1, por la causal prevista en el inciso b) del Artículo 29 del del Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero.

CUARTO.- INSTRUIR a la Responsable de Adquisiciones y Contrataciones lo previsto en el inciso q) del Artículo 41 del Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero, es decir,:

a) Notificar a la empresa adjudicada y proponente.

b) Efectuar la solicitud de los documentos a la empresa adjudicada, para la suscripción del contrato.

c) Publicar la presente Resolución Administrativa en las páginas web tanto del Ministerio de Hidrocarburos y Energías – MHE, como de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Blanca Karina Villacorta Murguia
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO-RPCE
ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

Marlen R. Aguilar Contreras
JEFE UNIDAD JURÍDICA
Entidad Ejecutora de Conversión a GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

BKVM/MAguilar/JCalle
C.c Archivo.
HR: I/2022-01976

EEC-GNV ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN
INF/UOP/2022-0221
I/2022-01976

A	:	Blanca Karina Villacorta Murguía **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO - RPCE**
DE	:	**COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**
Ref.:		**INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN – "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES" NÚMERO DE PROCESO: EEC-GNV-CBEE-N° 003/2022 (PRIMERA CONVOCATORIA)**
FECHA	:	La Paz, 08 de agosto de 2022

De nuestra consideración:

En cumplimiento al Artículo 15 del "Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-2017 de 15 de marzo de 2017, emitida por el Ministerio de Hidrocarburos (actual Ministerio de Hidrocarburos y Energías) y a las instrucciones efectuadas mediante Memorándum MEM/UADM/CC/2022-0194 de 04 de agosto de 2022, la Comisión de Calificación emite el presente Informe de Evaluación y Recomendación.

1. MARCO NORMATIVO

- Decreto Supremo N° 26688 de 5 de julio de 2005, de contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades del sector público deben realizar en el extranjero, cuando se justifique que esos bienes y servicios no están disponibles en el mercado nacional y que no se pueden recibir ofertas en el país.
- Decreto Supremo N° 0675 de 20 de octubre de 2010, de creación de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV como institución pública desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía (actual Ministerio de Hidrocarburos y Energías), con independencia administrativa, financiera, legal y técnica.
- Decreto Supremo N° 0764 de 12 de enero de 2011, de modificación al Decreto Supremo N° 26688 con la inclusión del siguiente texto: "*Contrataciones para la ejecución de los Programas de Conversión a GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, previa autorización del Consejo General de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV.*" Exceptúa a la EEC-GNV del Parágrafo II del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 26688, debiendo el Ministerio de Hidrocarburos y Energías aprobar el reglamento específico correspondiente mediante Resolución Ministerial.

- Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017 del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, de aprobación del "Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV".
- Resolución Ministerial N° 046-17 de 13 de abril de 2017 del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, de Modificación y complementaciones a la Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017 de aprobación del "Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV".
- Resolución Ministerial N° 143-2020 de 30 de noviembre de 2020, del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, de designación al Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular como Responsable del Proceso de contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE).

2. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Romano V del Artículo 24 del "Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV" aprobado con Resolución Ministerial N° 032-17, modificado y complementado mediante Resolución Ministerial N° 046-17 de 13 de abril de 2017, la convocatoria del proceso de contratación fue publicada en los siguientes medios:

- Página web de la EEC-GNV, 15 de julio de 2022.
- Página web del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, 15 de julio de 2022.
- Mesa de partes de la EEC-GNV, 15 de julio de 2022.
- Página del SICOES (Como medio de difusión Internacional), 15 de julio de 2022.

En función a la lista elaborada por la Unidad Solicitante, el RPCE cursó las invitaciones correspondientes a los siguientes potenciales proponentes:

- Elías Chévez Obando (Embajador República de Nicaragua)
- Terumi Matsuo de Claverol (Embajador República Paraguay)
- Denis Jean Blaise Gaillard (Embajador República de Francia)
- Gillermo Rodríguez Romero (Embajador República de Costa Rica)
- Jeff Glekim (Embajador Reino Unido de Gran Britania e Irlanda del Norte)
- Francesco Tafuri (Embajador de la República de Italia)
- Stefan Duppel (Embajador República Federal de Alemania)
- Aníbal José Ariza Orozco (Embajador República de Colombia)
- Enrique Garrido Arosemena (Embajador República de Panamá)
- José Manuel Domingo Boza Orozco (Embajador República del Perú)
- Alexander Yánez (Embajador República Bolivariana de Venezuela)

- Francisco Javier Gasso Matoses (Embajador Reino de España)
- Fernando Daniel Marr Merello (Embajador República Oriental del Uruguay)
- María Teresa Mercado Pérez (Embajadora Estados Unidos Mexicanos)
- Edita Vokral (Embajadora Confederación Suiza)
- Mikhail Nokolaevich Ledenev (Embajador Federación de Rusia)
- Sergio Ariel Basteiros (Embajador República Argentina)
- Danilo Tomas Sánchez Vázquez (Embajador República de Cuba)
- Mats Ottosson (Encargado de Negocios a.i. Ministro del Reino de Suecia)
- Doris Rivas (M. Consejera Encargada de Negocios a.i. República El Salvador)
- Eduardo Alvarado López (Encargado de Negocios a.i. República de Ecuador)
- Eliane Laure Moser (Consejera y Jefe de Cooperación Canadiense en Bolivia)
- Roberto Ramón Ubilla Quevedo (Cónsul General República de Chile)
- Consulado Honorario de Bélgica
- Embajada de Dinamarca
- Consulado Honorario General de Finlandia
- Consulado Honorario de Eslovaquia
- Cámara Argentina del Gas Natural Comprimido "CAGNC"
- Charisse Philips (Encargada de Negocios a.i. Embajada de los Estados Unidos de América)
- Octavio Henrique Días (Embajador República Federativa de Brasil)
- VITKOVICE MILMET S.A.
- KIOSHI COMPRESION S.A.
- INPROCIL S.A.
- INFLEX
- FABER INDUSTRIE S.p.A.
- WORTHINGTON INDUSTRIES

Posteriormente, en el marco del Cronograma de Plazos establecido en el DBC, el 08 de julio de 2022 a las 14:00 p.m., se llevó a cabo la Reunión de Aclaración, dando como resultado la emisión de las aclaraciones correspondientes.

2.1. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

En cumplimiento al cronograma de actividades, hasta el plazo límite se recibieron las siguientes propuestas en sobre cerrado:

Cuadro 1: RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Nº	PROPONENTE	CANTIDAD	FECHA	HORA	OBSERVACIONES
1	INPROCIL S.A.	1	05/08/2022	09:00	--
2	FABER INDUSTRIE S.p.A.	1	05/08/2022	09:25	--

A las 10:30 a.m. del 05 de agosto de 2022, se procedió al cierre de recepción de propuestas y la Comisión de Calificación recibió de manera física dos (2) propuestas, contenidas en dos (2) sobres cerrados.

2.2. ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS

En cumplimiento al cronograma de actividades, a las 11:00 a.m. del 05 de agosto de 2022 en las oficinas de la EEC-GNV, en acto público se procedió a la apertura de propuestas.

El acto de apertura de propuestas concluyó a las 11:43 a.m. del 05 de agosto de 2022, el "Acta de Apertura de Propuestas", la cual fue suscrita por los participantes ***(ANEXO N° 1).***

Asimismo, participaron del acto de manera presencial, un representante de la empresa proponente INPROCIL S.A., un representante de la empresa proponente FABER S.p.A., un representante de la Unidad de Transparencia del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, un representante del Viceministerio de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos (VMICTAH) y un representante de la Unidad Jurídica de la EEC-GNV.

RESUMEN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS LEÍDAS EN EL ACTO DE APERTURA

A continuación, se expone el resumen de las propuestas económicas leídas en el acto de apertura de propuestas:

Cuadro 2: RESUMEN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

N° ITEM	DESCRIPCION	CAPACIDAD [L]	CANTIDAD	INPROCIL S.A.		FABER SpA	
				P/U	TOTAL USD	P/U	TOTAL USD
1	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	80 litros	1.400	458,00	641.200,00	457,50	640.500,00
2	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	60 litros (largo)	2.430	298,00	724.140,00	-	-
3	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	60 litros (corto)	3.960	364,00	1.441.440,00	-	-
4	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	50 litros	4.415	334,00	1.474.610,00	-	-
5	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	40 litros	1.795	229,00	411.055,00	-	-
			14.000		4.692.445,00		640.500,00

3. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

3.1. EVALUACIÓN PRELIMINAR

Mediante el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), se verificó que los 2 (dos) proponentes no se encuentran impedidos de participar en procesos de contratación con el Estado Plurinacional de Bolivia por contratos resueltos o por desistimientos de contratos y pueden continuar con la evaluación de sus propuestas, cuyos reportes se adjuntan en ***(ANEXO N° 2).***

Cuadro 3: INFORMACIÓN DE IMPEDIMENTOS DE LOS PROPONENTES

No.	PROPONENTE	CONTRATOS RESUELTOS A LA FECHA	DESISTIMIENTOS DE CONTRATO
1	INPROCIL S.A.	No tiene contratos resueltos a la fecha	No tiene desistimientos de contratos
2	FABER INDUSTRIE S.p.A.	No tiene contratos resueltos a la fecha	No tiene desistimientos de contratos

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 25 (Evaluación Preliminar) del DBC, concluido el acto de apertura, en sesión reservada, la comisión de calificación procedió a determinar si las propuestas continúan o se descalifican, verificando

el cumplimiento sustancial y la validez de los formularios de cada una de las propuestas, documentos legales y administrativos presentados por los proponentes, utilizando el Formulario V-1 por cada proponente, mismo que se adjunta al presente Informe (***ANEXO N° 3***).

Como resultado de esta evaluación, se estableció lo siguiente:

PROPONENTE: INPROCIL S.A.

Evaluación Preliminar

Realizada la evaluación preliminar sobre el cumplimiento de los formularios presentados, el proponente cumple con la presentación de los formularios solicitados en el Documento Base de Contratación (DBC).

PROPONENTE: FABER INDUSTRIE S.p.A.

Evaluación Preliminar

Realizada la evaluación preliminar sobre el cumplimiento de los formularios presentados, el proponente cumple con la presentación de los formularios solicitados en el Documento Base de Contratación (DBC).

3.2. INFORME LEGAL DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS

El informe legal INF/UJU/2022-0135, recibido el 08 de agosto de 2022 (***ANEXO N° 4***), emitido por la Unidad Jurídica de la EEC-GNV correspondiente a la revisión legal de los documentos, expresa lo siguiente:

> *"Del cotejo realizado precedentemente, se advierte que ambos proponentes presentan la documentación solicitada en los incisos j) al p) del numeral 18 del Documento Base de Contratación, con la observación y aclaración citadas al respecto, señaladas al pie de la verificación de cada documento."*

En este entendido, la documentación legal presentada por los proponentes INPROCIL S.A y FABER INDUSTRIE S.p.A. **CUMPLEN** con lo requerido en el DBC.

3.3. MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Numeral 26 del DBC el método de selección y adjudicación determinado por la Unidad Solicitante es el siguiente:

- **CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**

  Con este método, la evaluación de las propuestas se realiza en dos etapas, según los siguientes puntajes:

CALIFICACIÓN	PUNTAJE
PRIMERA ETAPA	
Propuesta Económica (PE)	**30**
SEGUNDA ETAPA	
Propuesta Técnica (PT)	**70**
Requisitos Técnicos	35
Condiciones Adicionales	35
TOTAL	**100**

La adjudicación del presente proceso de contratación es por ítems.

3.4. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

3.4.1. Errores Aritméticos: De acuerdo a lo establecido en el Numeral 26.1.1 del DBC, la Comisión de Calificación procedió a determinar si existen errores aritméticos, verificando el contenido de cada propuesta económica en el Formulario 6, los resultados se adjuntan (***ANEXO 5).***

3.4.2. Determinación del Puntaje de la Propuesta Económica: Efectuada la corrección de errores aritméticos, la Comisión de Calificación asignó hasta 30 (treinta) puntos a las propuestas habilitadas, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 4: PUNTAJES POR ÍTEMS

N°	PROPONENTES	ITEM 1 Cilindros para GNV – 80 Litros	PUNTAJE
		TOTAL (USD)	
1	INPROCIL S.A.	641.200,00	29,96
2	FABER INDUSTRIE S.p.A.	640.500,00	30,00

N°	PROPONENTES	ITEM 2 Cilindros para GNV 60 Litros (largo)	PUNTAJE
		TOTAL (USD)	
1	INPROCIL S.A.	724.140,00	30,00

N°	PROPONENTES	ITEM 3 Cilindros para GNV 60 Litros (corto)	PUNTAJE
		TOTAL (USD)	
1	INPROCIL S.A.	1.441.440,00	30,00

N°	PROPONENTES	ITEM 4 Cilindros para GNV 60 Litros (corto)	PUNTAJE
		TOTAL (USD)	
1	INPROCIL S.A.	1.474.610,00	30,00

N°	PROPONENTES	ITEM 5 Cilindros para GNV 50 Litros	PUNTAJE
		TOTAL (USD)	
1	INPROCIL S.A.	411.055,00	30,00

3.5. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La Comisión de Calificación procedió a la evaluación por ítem de las propuestas presentadas por INPROCIL S.A. y FABER INSDUSTRIE S.p.A., de acuerdo a lo establecido en el Formulario 7-1, aplicando la metodología CUMPLE / NO CUMPLE.

PROPONENTE: INPROCIL S.A.

Una vez realizada la evaluación correspondiente, se identificó que la propuesta de la empresa INPROCIL S.A. **NO CUMPLE** con lo solicitado en las especificaciones técnicas establecidas en el Formulario 7-1 del DBC para los **Ítems 1, 2, 3, 4 y 5** como se detalla a continuación:

FORMULARIO V-3

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS SOLICITADAS (*)	INPROCIL S.A.				
EVALUACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	ITEM 1	ITEM 2	ITEM 3	ITEM 4	ITEM 5
5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS **5.1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS Y FÍSICAS DE LOS BIENES** Los cilindros deberán contar con las siguientes características técnicas:					
a) TIPO DE CILINDRO: Los cilindros deberán ser del tipo GNC-1 fabricados bajo la norma **ISO 11439:2013**, a partir de plancha o barra/billet o tubería.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) MATERIA PRIMA: Los cilindros deberán estar fabricados a partir de Acero al Cromo Molibdeno (CrMo).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b.1) La materia prima debe ser de origen europeo o americano, el cual se demostrará mediante certificado emitido por el proveedor de la materia prima que avale el origen de la misma, actualizado y expreso en favor del Ministerio de Hidrocarburos y Energías- Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular. Misma que debe ser presentada en su propuesta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b.2) El fabricante debe presentar las siguientes certificaciones de la Materia Prima, que cumplan la norma ISO 11439:2013 y no supere los dos años de emisión respecto la presentación de propuesta:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• Certificados de Colada emitidos por el Proveedor del Acero al Cromo Molibdeno.	NO CUMPLE (1)	NO CUMPLE (1)	NO CUMPLE (1)	NO CUMPLE (1)	NO CUMPLE (1)
• Certificados de prueba química de contra ensayo del Acero utilizado en la fabricación de cilindros emitidos por un tercero. Los documentos deben ser traducidos al idioma castellano.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b.3) El proveedor adjudicado debe presentar, en cada entrega, la factura o documento equivalente de la compra o adquisición de la materia prima (coladas) con la que se fabricaron los cilindros para GNV de los ítems adjudicados, conforme al inciso b.1) y b.2)., los cuales deben guardar correlación con los certificados de lote. Presentar declaración jurada.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) FABRICACIÓN DEL CILINDRO:					
c.1) La fabricación del cilindro debe ser de origen europeo o americano, el mismo se demostrará con un certificado de origen o su equivalente emitido por la Cámara de Comercio o industria del país de origen actualizado. Debe ser presentado en su propuesta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c.2) La fabricación del cilindro debe realizarse dando cumplimiento a la norma **ISO 11439:2013**, se debe presentar las certificaciones que avalen el cumplimiento del mismo, por cada ítem. Deben ser presentados en su propuesta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c.3) Dando cumplimiento a la **ISO 11439:2013**, el proponente debe presentar en su propuesta los siguientes Ensayos de Prototipo, por ítem, aprobados por un ente certificador, que este acreditado por organismos de acreditación internacional para realizar servicios de certificación (sellados y rubricados por el técnico del ente certificador):					
• Ensayo de Material	NO CUMPLE (2)	NO CUMPLE (2) (3)	NO CUMPLE (2)	NO CUMPLE (2)	NO CUMPLE (2) (3)
• Ensayo de rotura por presión hidrostático	CUMPLE	NO CUMPLE (3)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (3)
• Ensayo de ciclado a presión y a temperatura	CUMPLE	NO CUMPLE (3)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (3)
• Ensayo LBB	CUMPLE	NO CUMPLE (3)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (3)
• Ensayo de fuego	CUMPLE	NO CUMPLE (3)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (3)
• Ensayo de penetración	CUMPLE	NO CUMPLE (3)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (3)
c.4) Dando cumplimiento a la ISO 11439:2013, el proveedor adjudicado debe presentar, en cada entrega, los certificados de aprobación de los lotes por el ítem adjudicado, aprobados por el ente certificador del país de origen, adjunto con las siguientes pruebas de ensayo:					
• Ensayo de Material	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• Ensayo de rotura por presión hidrostático	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• Ensayo de ciclado a presión ó calificación de cumplimiento de la ISO 9809-1, ISO 9809-2 o ISO 9809-3.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(La empresa debe presentar los documentos conforme se realicen las entregas parciales de los cilindros para GNV).					
d) PLANOS DE DISEÑO DE PROTOTIPO SEGÚN NORMA ISO 11439:2013: El proveedor deberá presentar en su propuesta el plano de diseño de prototipo aprobado según norma ISO 11439:2013 **para cada ítem**.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e) PRESIÓN DE TRABAJO: 200 bar con tolerancia hasta 205 bar.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f) ROSCA EN BOQUILLA DE CILINDRO: Cónica interna, según N/DIN 477 W28.8, para instalación de válvula de cilindro rosca externa, cónica, según N/DIN 477 W28.8.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
g) AÑO DE FABRICACIÓN DEL CILINDRO: No menor a julio de 2022.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
h) VOLUMEN: La diferencia del volumen real en referencia al volumen nominal no deberá ser mayor a ± 1,5 Litros.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
i) PRESENTACIÓN DEL CILINDRO • **PINTURA:** Pintura de color amarillo con espesor mínimo de 120 micrones. • **MARCA DEL FABRICANTE:** Grabado de fábrica en la ojiva del cilindro. • **NUMERO DE SERIE:** Grabado de fábrica en la ojiva del cilindro.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

• **PRESIÓN DE PRUEBA:** Grabado de fábrica en la ojiva del cilindro. • **PRESIÓN DE TRABAJO:** Grabado de fábrica en la ojiva del cilindro. • **MASA (TARA):** Grabado de fábrica en la ojiva del cilindro. • **NORMA DE FABRICACIÓN:** Grabado de fábrica en la ojiva del cilindro. • **SELLO DE APROBACIÓN DEL PROCESO DE FABRICACIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE O ALGÚN ORGANISMO CERTIFICADOR EN EL PAÍS DE ORIGEN:** Grabado de fábrica en la ojiva del cilindro. • **DISTINTIVO INSTITUCIONAL:** Todos los cilindros deberán contar con las leyendas "MHE/EEC-GNV" y "PROHIBIDA SU VENTA", grabado de fábrica en la ojiva del cilindro. • **MES Y AÑO DE FABRICACIÓN:** Grabados de fábrica en la ojiva del cilindro. • **ETIQUETA CON EL NÚMERO DE SERIE Y CÓDIGO QR:** Adherido en la ojiva del Cilindro a la altura de la boquilla. • **CAPACIDAD EQUIVALENTE DE AGUA:** Grabado de fábrica deberá consignar el volumen nominal (en litros) en la ojiva del cilindro.					
5.2. NORMAS Y CERTIFICACIONES La empresa deberá contar con las siguientes certificaciones de normas de estándar internacional, para la fabricación y diseño de cilindros de acero sin costura: • ISO 11439:2013 (Cilindros de alta presión, para almacenamiento de gas natural utilizado como combustible en vehículos automóviles). El ente certificador debe ser acreditado por organismos de acreditación internacionales para realizar servicios de certificación.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5.3. CANTIDAD La cantidad de los cilindros para GNV requeridos por la EEC-GNV se expone en el siguiente cuadro: **TABLA1. REQUERIMIENTO POR CAPACIDAD DE CILINDRO PARA LA GESTIÓN 2022** (ver tabla abajo)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5.4. EMBALAJE El embalaje debe ser adecuado para almacenamiento y manipulación brusca. Todos los cilindros para GNV entregados por el proveedor, deberán estar empaquetados en paletas con tratamiento fitosanitario, con espaciadores de madera entre cilindros para evitar la fricción, zunchados y envueltos con stretch film. Cada paleta de embalaje deberá contar con una numeración plastificada y acompañado con registro informático de los números de serie que contienen las mismas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5.5. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LOS BIENES					
El proveedor adjudicado, en cada entrega parcial, deberá entregar los siguientes documentos en dos (2) originales, dos copias y en medio digital.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a) Listado en medio digital en formato Excel, a ser coordinado con la EEC-GNV, de los datos de cada uno de los cilindros para GNV consignando: • Número de factura comercial • Número de paleta • Número de serie del cilindro • Capacidad volumétrica nominal del cilindro • Capacidad volumétrica real del cilindro • Diámetro del cilindro • Tara • Dureza • Espesor de las paredes laterales • Fecha de fabricación • Número de certificado de aprobación emitida por un ente de servicios de ensayo, inspección y certificación, acreditado por un organismo de acreditación internacional.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

TABLA1. REQUERIMIENTO POR CAPACIDAD DE CILINDRO PARA LA GESTIÓN 2022

ITEM	DESCRIPCION	CAPACIDAD [L]	DIAMETRO NOMINAL [mm]	CANTIDAD
1	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	80 litros	323 ± 15	1.400
2	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	60 litros (largo)	273 ± 15	2.430
3	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	60 litros (corto)	323 ± 15	3.960
4	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	50 litros	323 ± 15	4.415
5	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	40 litros	273 ± 15	1.795
Total				14.000

Fuente: Elaboración propia

b) Factura comercial de importación. c) Lista de empaque de cada uno de los bienes entregados. d) Certificado de origen de los bienes. e) Certificado de seguro o póliza de seguro. f) Carta de Porte Internacional. g) Bill of Landing (cuando corresponda). h) Planilla de gastos portuarios (cuando corresponda) i) Certificación de flete marítimo y/o terrestre (cuando corresponda) j) Guía Aérea (cuando corresponda) k) Manifiesto internacional de Carga (MIC) l) Parte de Recepción. m) Certificado de calidad y garantía de fábrica. n) Fotocopia simple del Certificado de aprobación emitido por un ente de servicios de ensayo, inspección y certificación (acreditado por un organismo de acreditación internacional), de los prototipos bajo la norma ISO-11439:2013. o) Contrato(s) de transporte. (cuando corresponda) p) Factura de transporte. (cuando corresponda) q) Certificado de exportación.					
r) Fotocopia simple del certificado de aprobación de lotes por cada ítem adjudicado, aprobados por el ente certificador del país de origen. Conforme al punto 5.1, inciso c) FABRICACIÓN DEL CILINDRO / inciso c.4) s) Factura o documento equivalente de la compra o adquisición de la materia prima con la que se fabricaron los cilindros para GNV de los ítems adjudicados. Conforme al punto 5.1, inciso b) MATERIA PRIMA / incisos b.1), b.2) Y b.3), los cuales deben guardar correlación con los certificados de lote. t) Otros documentos que sean requeridos para el despacho aduanero. Toda la documentación señalada debe ser presentada con traducción al idioma castellano/español y debe guardar estricta correspondencia en lo que respecta a la descripción de las características de la mercancía, forma de embalaje, cantidad y peso. El primer original y una copia deberán ser enviados directamente al Agente y Representante ante aduanas de la EEC GNV y otra copia a la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV), vía Courier y en medio digital CD/DVD/USB o a través de correos electrónicos. El segundo original y una copia de los documentos establecidos en la Carta de Crédito, deben ser entregados por el proveedor a su banco corresponsal, para el trámite de pago de la Carta de Crédito.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5.6. GARANTÍA DEL PRODUCTO OFERTADO Los cilindros para GNV deberán contar con certificación u otro documento equivalente emitida por el proveedor, que garantice la calidad y perdurabilidad del producto contra defectos de fabricación (defectos de diseño, material y proceso de fabricación) con cobertura de 6 años o hasta la primera recalificación del cilindro para GNV, computable a partir de la fecha de fabricación. En caso de identificarse algún defecto de los cilindros antes y durante el funcionamiento en el vehículo, originado por un defecto de fábrica, durante el periodo de garantía, el proveedor debe correr con los gastos necesarios para el reemplazo y/o reposición correspondiente del cilindro. La reposición del cilindro con defectos de fabricación no debe ser mayor a 60 días calendario, el cilindro repuesto deberá tener las mismas características y garantía del cilindro reemplazado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5.7. LUGAR DE EMBARQUE DE LOS BIENES El proveedor podrá enviar el producto desde su casa matriz u otras sucursales en su país de origen.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5.8. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Los bienes deben ser entregados en los almacenes de Aduana Interior Oruro bajo término INCOTERM CIP o CIF, en tres entregas de acuerdo a lo establecido en los siguientes cuadros: **PRIMERA ENTREGA**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

ITEM	DESCRIPCION	CAPACIDAD [L]	DIAMETRO NOMINAL [mm]	TOTAL
1	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	80 litros	323 ± 15	420
2	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	60 litros (largo)	273 ± 15	725
3	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	60 litros (corto)	323 ± 15	1.190
4	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	50 litros	323 ± 15	1.325
5	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	40 litros	273 ± 15	540
TOTAL				4.200

SEGUNDA ENTREGA ITEM / DESCRIPCION / CAPACIDAD [L] / DIAMETRO NOMINAL [mm] / TOTAL 1 / CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1 / 80 litros / 323 ± 15 / 420 2 / CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1 / 60 litros (largo) / 273 ± 15 / 725 3 / CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1 / 60 litros (corto) / 323 ± 15 / 1.190 4 / CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1 / 50 litros / 323 ± 15 / 1.325 5 / CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1 / 40 litros / 273 ± 15 / 540 TOTAL / 4.200	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TERCERA ENTREGA ITEM / DESCRIPCION / CAPACIDAD [L] / DIAMETRO NOMINAL [mm] / TOTAL 1 / CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1 / 80 litros / 323 ± 15 / 560 2 / CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1 / 60 litros (largo) / 273 ± 15 / 980 3 / CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1 / 60 litros (corto) / 323 ± 15 / 1.580 4 / CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1 / 50 litros / 323 ± 15 / 1.765 5 / CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1 / 40 litros / 273 ± 15 / 715 TOTAL / 5.600	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Nota aclaratoria: Todos los bienes deberán ser entregados de acuerdo al orden establecido en las listas de empaque y el registro de identificación de las paletas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5.9. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES Los bienes deben ser entregados en los almacenes de Aduana Interior Oruro cumpliendo los siguientes plazos: **PRIMERA ENTREGA:** Ciento veinte (120) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la firma de contrato. **SEGUNDA ENTREGA**: Ciento cincuenta (150) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la firma de contrato. **TERCERA ENTREGA**: Ciento ochenta (180) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la firma de contrato. **NOTA 1.** El proponente deberá entregar los bienes en los tiempos y cantidades señaladas. **NOTA 2.** En caso que la fecha de entrega del bien coincida con sábado, domingo o feriado la recepción será realizada el primer día hábil siguiente. **NOTA 3.** El incumplimiento a los plazos de entrega de los bienes será sancionado con la aplicación de multas, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.13 de las especificaciones técnicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5.10. DOCUMENTACION TECNICA					
El proveedor adjudicado deberá proporcionar en la oficina central de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV), de forma separada los manuales de usuario de los cilindros y manuales de instalación de los mismos, uno por cada 100 cilindros adjudicados.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(DETALLAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN OFERTADO, ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS (CUANDO CORRESPONDA) Y MANIFESTAR ACEPTACIÓN)					

6. REPRESENTANTE COMERCIAL El proveedor podrá elegir entre las dos alternativas que se detallan en los puntos 6.1. y 6.2 para designar a su Representante Comercial:					
6.1. REPRESENTANTE COMERCIAL DEL PROVEEDOR El representante deberá ser un trabajador de la empresa Proveedora en el país de origen debidamente acreditado, presentando los siguientes documentos en su propuesta: a) Documento de designación como Representante Comercial para la Entidad, firmado por el Representante Legal del Proveedor (original), que especifique las funciones conforme el Numeral 6.3 b) Documento de identidad o pasaporte (fotocopia simple). c) Contrato de trabajo o documento de designación con antigüedad mínima de 1 año (fotocopia simple). El Representante Comercial deberá cumplir las funciones establecidas en el numeral 6.3.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6.2. REPRESENTANTE COMERCIAL DEL PROVEEDOR EN BOLIVIA El representante comercial deberá ser una persona natural con domicilio legal establecido en el Estado Plurinacional de Bolivia, debiendo adjuntar a su propuesta los siguientes documentos: a) Documento de identidad del Representante Comercial del Proveedor en Bolivia. b) Testimonio Poder o documento de designación expedido en el Estado Plurinacional de Bolivia o el país de origen, que especifique las funciones conforme al Numeral 6.3 (fotocopia legalizada). c) El representante comercial no deberá tener relación de afinidad o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme lo establecido en el Código de las Familias y del Proceso Familiar, con personal de la EEC-GNV, debiendo presentar una declaración jurada. d) El representante comercial deberá tener experiencia de un año en comercio exterior (gestión y/o logística aduanera y/o importación de equipos). Respaldar con documentación en fotocopia simple. e) Domicilio fijo en territorio boliviano del Representante Comercial, detallando dirección exacta, ciudad, teléfonos y correo electrónico. El Representante Comercial del Proveedor en Bolivia deberá cumplir las funciones establecidas en el numeral 6.3.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6.3. FACULTADES Y FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMERCIAL DEL PROVEEDOR El representante comercial del proveedor debe estar facultado para realizar las siguientes funciones de manera enunciativa y no limitativa que ejercerá en directa coordinación con la EEC-GNV por el lapso de al menos (2) dos años posteriores a partir de la firma del contrato: El representante comercial del proveedor o representante comercial en Bolivia debe estar facultado para realizar las siguientes funciones que de manera enunciativa y no limitativa ejercerá en directa coordinación con la EEC-GNV por el lapso de al menos (2) dos años posteriores computables a partir de la firma del contrato: a) En caso de presentarse requerimientos administrativos y/o técnicos, el Representante Comercial del Proveedor debe apersonarse a las oficinas de la EEC-GNV en 10 (diez) días hábiles según lo definido en el punto 6.1 y 3 (tres) días hábiles para el Representante Comercial del Proveedor en Bolivia definido en el punto 6.2, después de comunicado el hecho. b) En caso de que exista algún defecto de fabricación, será el representante comercial o representante comercial en Bolivia, quien debe gestionar la reposición del o los cilindros defectuosos en un plazo de 60 (sesenta) días calendario de comunicada formalmente dicha circunstancia por la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV) (durante los primeros dos años de entregados los cilindros en el lugar acordado con la EEC-GNV), posterior a esta fecha cualquier reclamo se realizará directamente a la empresa fabricante que deberá reponer el cilindro defectuoso en un plazo de 60 (sesenta) días calendario de comunicada formalmente dicha circunstancia por la EEC-GNV. c) Coordinar y gestionar con el proveedor los servicios de asistencia técnica a la EEC-GNV y sus prestadores de servicios. d) Realizar las gestiones y seguimiento a la entrega de los bienes (cilindros) a la EEC-GNV. e) Coordinar con la EEC-GNV la entrega de la documentación en forma ágil y oportuna, y gestionar a la brevedad posible la corrección de errores que pudiesen afectar la importación y/o nacionalización de los bienes (cilindros). f) Responder ante requerimientos de carácter legal y administrativo. g) Coordinar la logística para la capacitación y condiciones adicionales. h) Otros aspectos que sean requeridos por parte de la EEC-GNV.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

7. INFORMACION COMPLEMENTARIA

7.1. PRECIO REFERENCIAL:
El precio referencial determinado por la unidad solicitante es el siguiente:

TABLA 2

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD [L]	DIAMETRO NOMINAL [mm]	CANTIDAD	PRECIO REFERENCIAL P/U	PRECIO REFERENCIAL TOTAL USD
1	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	80 litros	323 ± 15	**1.400**	**460**	644.000,00
2	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	60 litros (largo)	273 ± 15	**2.430**	**299**	726.570,00
3	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	60 litros (corto)	323 ± 15	**3.960**	**365**	1.445.400,00
4	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	50 litros	323 ± 15	**4.415**	**335**	1.479.025,00
5	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	40 litros	273 ± 15	**1.795**	**231**	414.645,00
Total				**14.000**		**4.709.640,00**

CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

7.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia General: Antigüedad mínima de 10 (diez) años en la fabricación y comercialización de cilindros para GNV, verificable a través del Documento de Constitución o Creación de la empresa junto con sus modificaciones y actualizaciones conforme a normativa del país del proponente y el registro oficial de industria y/o comercio de la empresa (o su equivalente) emitido por el ente competente de su país de origen. La presentación del documento podrá ser la ficha electrónica impresa emitida por la instancia competente del país de origen, que acredite su experiencia en el marco de su normativa.

Experiencia Específica: Ventas de Cilindros para GNV mínima de 30.000 unidades desde enero de 2019 a la fecha, respaldado por fotocopias simples (de contratos suscritos respaldados por actas de recepción definitiva o certificados de conformidad y/o facturas respaldadas legalmente con documento de entrega correspondiente), ordenadas por fecha, acompañadas de una hoja electrónica en medio magnético con el detalle de la fecha y cantidad de cilindros para su verificación. Los respaldos no necesariamente tienen que exponer el precio unitario y/o total.

CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

(DETALLAR Y RESPALDAR)

7.3. RECEPCIÓN DE LOS BIENES

El Proveedor deberá entregar los bienes en la Aduana Interior Oruro, a conformidad de la EEC-GNV.

CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

7.4. MÉTODO DE EVALUACIÓN

Calidad, propuesta técnica y costo.

CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

7.5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación será por items.

CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

7.6. GASTOS POR CUENTA DE LA EMPRESA:

El proveedor debe cumplir con su obligación de entregar los bienes hasta el destino convenido, haciéndose cargo de los costes y flete internacional necesarios para transportar la mercancía, y realizar el despacho de exportación, contratar el seguro de transporte según corresponda, conforme al siguiente detalle:

a) Seguros y Fletes de Transporte: Los costos de seguros, embarque y transporte para la entrega de los bienes deben ser cubiertos por el proveedor desde su despacho hasta el ingreso a los recintos de aduana interior de Oruro de acuerdo al ICOTERM – CIF o CIP.

b) Daños a los bienes: En el caso de ocurrir algún daño a los bienes antes de la entrega en los recintos aduaneros u Oficinas Regionales, será de responsabilidad exclusiva del proveedor contratado.

c) Reposición de los bienes: Con respecto a los bienes con defectos de fabricación, el proveedor contratado deberá cubrir todos los costos para su reposición.

d) Tributos de importación y multas por contravenciones aduaneras: El pago de tributos de importación y multas por la generación de contravenciones aduaneras originadas a consecuencia de aspectos relativos a la inconsistencia de la información de la documentación como errores u omisiones (parte del despacho aduanero), señalada en el punto 5.5 de responsabilidad del Proveedor, que impida la obtención de la correspondiente Resolución Administrativa de Exención Tributaria ante la Aduana Nacional de Bolivia.

e) Otros costos: El proveedor contratado deberá correr con todos los gastos que sean necesarios para la entrega de los bienes.

CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

7.7. FORMA DE PAGO

El pago se realizará a través la siguiente modalidad:

TABLA 3

FORMAS DE PAGO	ENTREGA S/G CONTRATO	% DE PAGO CARTA DE CREDITO
PRIMERA ENTREGA	30%	60%
		40%
SEGUNDA ENTREGA	30%	60%
		40%
TERCERA ENTREGA	40%	60%
		40%
TOTAL DEL CONTRATO	100%	

El pago se realizará a través de una (1) carta de crédito a la vista por el 100% del monto total del contrato, emitida por el Banco Central de Bolivia, al tipo de cambio Bs. 6,96 por unidad de dólar, según el siguiente detalle:

	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

PRIMERA ENTREGA:

El pago será realizado de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato y la carta de crédito, 60% del valor de la primera entrega a la recepción de la documentación establecida en el numeral 5.5 de las especificaciones técnicas e informe de conformidad de remesa documentaria aduanera correspondiente a la carta de crédito, recibida por el Banco Central de Bolivia. El restante 40% del valor de la primera entrega a la presentación de los siguientes documentos emitidos por la EEC-GNV:

1) Informe de multas (si corresponde)

2) Informe de recepción y conformidad de la primera entrega

SEGUNDA ENTREGA:

El pago será realizado de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato y la carta de crédito, 60% del valor de la segunda entrega a la recepción de la documentación establecida en el numeral 5.5 de las especificaciones técnicas e informe de conformidad de remesa documentaria aduanera correspondiente a la carta de crédito, recibida por el Banco Central de Bolivia. El restante 40% del valor de la segunda entrega a la presentación de los siguientes documentos emitidos por la EEC-GNV:

1) Informe de multas (si corresponde)

2) Informe de recepción y conformidad de la segunda entrega

TERCERA ENTREGA:

El pago será realizado de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato y la carta de crédito, 60% del valor de la tercera entrega a la recepción de la documentación establecida en el numeral 5.5 de las especificaciones técnicas e informe de conformidad de remesa documentaria aduanera correspondiente a la carta de crédito, recibida por el Banco Central de Bolivia. El restante 40% del valor de la tercera entrega a la presentación de los siguientes documentos emitidos por la EEC-GNV:

1) Informe de multas (si corresponde)

2) Informe de recepción y conformidad de la tercera entrega.

	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

RECEPCION Y CONFORMIDAD DEFINITIVA DE LOS BIENES

Una vez emitidos los informes:

1) Informe de recepción y conformidad de la primera entrega.

2) Informe de recepción y conformidad de la segunda entrega.

3) Informe de recepción y conformidad de la tercera entrega.

La Comisión de Recepción procederá a emitir el Informe de Recepción y Conformidad Definitiva de los Bienes.

7.8. CIERRE POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Una vez que se haya dado cumplimiento a todo lo estipulado en el Contrato, DBC y propuesta adjudicada, la EEC-GNV procederá al cierre por cumplimiento de contrato, con los siguientes documentos: 1) Informe de Recepción y Conformidad Definitiva de los Bienes (emitido por la Comisión de Recepción). 2) Informe Legal. 3) Informe Financiero. 4) Con base en los tres documentos precedentes se emitirá el Informe de Conformidad Definitiva y Cierre de Contrato (por la Unidad Solicitante). 5) Certificado de Cumplimiento de Contrato. Lo precedentemente expuesto no es aplicable en caso de resolución de contrato, debiéndose emitir el correspondiente Informe de Disconformidad.					
(MANIFESTAR ACEPTACIÓN)					
7.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA La propuesta presentada por el Proponente debe contener una Garantía de seriedad de propuesta girada a nombre del: MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS – ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR, equivalente al 1% del monto total de su propuesta económica, según las condiciones establecidas en el DBC.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7.10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Para la suscripción del contrato el Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del contrato, con vigencia de 120 días calendario posteriores al plazo de la última entrega establecida en el contrato, según las condiciones establecidas en el DBC. Todas las comisiones originadas para la emisión de garantías serán cubiertas por el Proveedor. La garantía de Cumplimiento de Contrato podrá ser devuelta una vez que se cuente con el Informe de Recepción y Conformidad Definitiva de los Bienes suscrito por la Comisión de Recepción; dándose por cumplido el objeto del contrato.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7.11. IMPUESTOS El proveedor deberá pagar todos los impuestos vigentes en el país de origen, que estén relacionados con la adquisición de los bienes.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7.12. COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS El Proveedor debe cubrir todos los gastos y comisiones cobrados por el banco del exterior. Si el Proveedor requiere que la carta de crédito sea confirmada, la comisión de confirmación será cubierta por éste.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7.13. MULTAS En caso de incumplimiento al plazo y/o cronograma de entrega ofertado, se aplicarán multas por cada día calendario de retraso según el siguiente detalle: a) A partir del día 1 hasta el día 15, se multará con el 1 por 1.000 b) A partir del día 16 hasta el día 30, se multará con el 2 por 1.000 (calculado desde el día 1). c) A partir del día 31 hacia adelante, se multará con el 3 por 1.000 (calculado desde el día 1). El monto de la multa será calculado por cada uno de los Ítems cuya entrega hubiese sufrido retraso, respecto a la cantidad no entregada (total o parcial) de cada ítem, en función a las cantidades y fechas reflejadas en los Partes de Recepción emitido por los Recintos Aduaneros del Estado Plurinacional de Bolivia. Ejemplo:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Cantidad total Ítem	Cantidad Retrasada (CR)	Precio Unitario (PU) (USD)	Días de retraso (DR)	Multa por retraso (M) (M=CRxPUxDRx0,002)
1000	300	347	25	M=300x347x25x0,002
				M= 5.205

En caso de que las multas acumuladas sobrepasen el 10% del monto total del contrato, la EEC-GNV podrá rescindir el contrato, asimismo se reserva el derecho de realizar las acciones legales y administrativas que correspondan. Cuando la acumulación de multas sea igual o mayor al 20% del monto total del contrato, la EEC-GNV procederá a la resolución del contrato, asimismo se reserva el derecho de realizar las acciones legales y administrativas que correspondan. Las multas se aplicarán con base en los plazos establecidos para la entrega de los bienes. En caso de incumplimiento de las condiciones adicionales se aplicará una multa del 0.01% del valor total del contrato por día de retraso. En ningún caso las multas podrán ser deducidas de la Carta de Crédito, debiendo el Proveedor abonar únicamente mediante depósito directo a la Cuenta Única del Tesoro del Banco Central de Bolivia. El Proveedor deberá comunicar mediante nota a la EEC-GNV el pago de las multas adjuntando el recibo de depósito original u otra documentación que respalde la transacción, cuyo monto deberá ser igual al determinado por la EEC-GNV, el pago de las multas no deberá exceder los 15 días calendario de comunicado el monto establecido, vencido este plazo la EEC-GNV se reserva tomar las acciones legales y/o administrativas que correspondan.					
7.14. VALIDEZ DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días calendario.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
(MANIFESTAR ACEPTACIÓN)					

Nota (1): Los Certificados de Colada emitidos por el Proveedor de materia prima Tenaris, no cumplen con lo establecido en la Norma ISO 11439:2013 en lo referente a Limites de Máximos de Azufre y Fósforo (numeral 7.2.2.1).

Nota (2): Dentro de los ensayos de materiales, no adjunta el de resistencia al agrietamiento por esfuerzos de sulfuro (numeral 7.5.2.1).

Nota (3): Los Ensayos de Prototipo para la obtención de la certificación bajo la norma ISO 11439: 2013 corresponden a fechas anteriores a la gestión 2013 por lo que estos no son válidos.

EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES ADICIONALES

Asimismo, la evaluación de condiciones adicionales no corresponde ser realizada debido a que las propuestas por ítem no cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el DBC.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE ASIGNADO	INPROCIL S.A.				
		Ítem 1	Ítem 2	Ítem 3	Ítem 4	Ítem 5
Puntaje de la evaluación CUMPLE/NO CUMPLE	35	0	0	0	0	0
Puntaje de las Condiciones Adicionales	35	0	0	0	0	0
PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (PT)	70	0	0	0	0	0

PROPONENTE: FABER INDUSTRIE S.p.A.

En esta evaluación se identificó que la propuesta de la empresa FABER INDUSTRIE S.p.A. cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas establecidas en el Formulario 7-1 del DBC para el Ítem 1, como se detalla a continuación:

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS SOLICITADAS (*)	FABER SpA
EVALUACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	ITEM 1
5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
5.1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS Y FÍSICAS DE LOS BIENES	
Los cilindros deberán contar con las siguientes características técnicas:	CUMPLE
a) TIPO DE CILINDRO: Los cilindros deberán ser del tipo GNC-1 fabricados bajo la norma **ISO 11439:2013**, a partir de plancha o barra/billet o tubería.	CUMPLE
b) MATERIA PRIMA: Los cilindros deberán estar fabricados a partir de Acero al Cromo Molibdeno (CrMo).	
b.1) La materia prima debe ser de origen europeo o americano, el cual se demostrará mediante certificado emitido por el proveedor de la materia prima que avale el origen de la misma, actualizado y expreso en favor del Ministerio de Hidrocarburos y Energías- Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular. Misma que debe ser presentada en su propuesta.	CUMPLE
b.2) El fabricante debe presentar las siguientes certificaciones de la Materia Prima, que cumplan la norma ISO 11439:2013 y no supere los dos años de emisión respecto la presentación de propuesta:	CUMPLE
• Certificados de Colada emitidos por el Proveedor del Acero al Cromo Molibdeno.	
• Certificados de prueba química de contra ensayo del Acero utilizado en la fabricación de cilindros emitidos por un tercero.	CUMPLE
Los documentos deben ser traducidos al idioma castellano.	CUMPLE
b.3) El proveedor adjudicado debe presentar, en cada entrega, la factura o documento equivalente de la compra o adquisición de la materia prima (coladas) con la que se fabricaron los cilindros para GNV de los ítems adjudicados, conforme al inciso b.1) y b.2)., los cuales deben guardar correlación con los certificados de lote. Presentar declaración jurada.	CUMPLE
c) FABRICACIÓN DEL CILINDRO:	
c.1) La fabricación del cilindro debe ser de origen europeo o americano, el mismo se demostrará con un certificado de origen o su equivalente emitido por la Cámara de Comercio o industria del país de origen actualizado. Debe ser presentado en su propuesta.	CUMPLE
c.2) La fabricación del cilindro debe realizarse dando cumplimiento a la norma **ISO 11439:2013**, se debe presentar las certificaciones que avalen el cumplimiento del mismo, por cada ítem. Deben ser presentados en su propuesta.	
c.3) Dando cumplimiento a la **ISO 11439:2013**, el proponente debe presentar en su propuesta los siguientes Ensayos de Prototipo, por ítem, aprobados por un ente certificador, que este acreditado por organismos de acreditación internacional para realizar servicios de certificación (sellados y rubricados por el técnico del ente certificador):	CUMPLE
• Ensayo de Material • Ensayo de rotura por presión hidrostático • Ensayo de ciclado a presión y a temperatura • Ensayo LBB • Ensayo de fuego • Ensayo de penetración	CUMPLE
c.4) Dando cumplimiento a la ISO 11439:2013, el proveedor adjudicado debe presentar, en cada entrega, los certificados de aprobación de los lotes por el ítem adjudicado, aprobados por el ente certificador del país de origen, adjunto con las siguientes pruebas de ensayo:	
• Ensayo de Material • Ensayo de rotura por presión hidrostático • Ensayo de ciclado a presión ó calificación de cumplimiento de la ISO 9809-1, ISO 9809-2 o ISO 9809-3.	CUMPLE
(La empresa debe presentar los documentos conforme se realicen las entregas parciales de los cilindros para GNV).	

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS SOLICITADAS (*)	FABER SpA
EVALUACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	ITEM 1
d) **PLANOS DE DISEÑO DE PROTOTIPO SEGÚN NORMA ISO 11439:2013:** El proveedor deberá presentar en su propuesta el plano de diseño de prototipo aprobado según norma ISO 11439:2013 **para cada ítem.**	CUMPLE
e) **PRESIÓN DE TRABAJO:** 200 bar con tolerancia hasta 205 bar.	
f) **ROSCA EN BOQUILLA DE CILINDRO:** Cónica interna, según N/DIN 477 W28.8, para instalación de válvula de cilindro rosca externa, cónica, según N/DIN 477 W28.8.	
g) **AÑO DE FABRICACIÓN DEL CILINDRO:** No menor a julio de 2022.	
h) **VOLUMEN:** La diferencia del volumen real en referencia al volumen nominal no deberá ser mayor a ± 1,5 Litros.	
i) **PRESENTACIÓN DEL CILINDRO**	CUMPLE
• **PINTURA:** Pintura de color amarillo con espesor mínimo de 120 micrones.	
• **MARCA DEL FABRICANTE:** Grabado de fábrica en la ojiva del cilindro.	CUMPLE
• **NUMERO DE SERIE:** Grabado de fábrica en la ojiva del cilindro.	CUMPLE
• **PRESIÓN DE PRUEBA:** Grabado de fábrica en la ojiva del cilindro.	
• **PRESIÓN DE TRABAJO:** Grabado de fábrica en la ojiva del cilindro.	CUMPLE
• **MASA (TARA):** Grabado de fábrica en la ojiva del cilindro.	
• **NORMA DE FABRICACIÓN:** Grabado de fábrica en la ojiva del cilindro.	
• **SELLO DE APROBACIÓN DEL PROCESO DE FABRICACIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE O ALGÚN ORGANISMO CERTIFICADOR EN EL PAÍS DE ORIGEN:** Grabado de fábrica en la ojiva del cilindro.	
• **DISTINTIVO INSTITUCIONAL:** Todos los cilindros deberán contar con las leyendas "MHE/EEC-GNV" y "PROHIBIDA SU VENTA", grabado de fábrica en la ojiva del cilindro.	
• **MES Y AÑO DE FABRICACIÓN**: Grabados de fábrica en la ojiva del cilindro.	
• **ETIQUETA CON EL NÚMERO DE SERIE Y CÓDIGO QR:** Adherido en la ojiva del Cilindro a la altura de la boquilla.	CUMPLE
• **CAPACIDAD EQUIVALENTE DE AGUA:** Grabado de fábrica deberá consignar el volumen nominal (en litros) en la ojiva del cilindro.	
5.2. NORMAS Y CERTIFICACIONES	
La empresa deberá contar con las siguientes certificaciones de normas de estándar internacional, para la fabricación y diseño de cilindros de acero sin costura:	CUMPLE
• ISO 11439:2013 (Cilindros de alta presión, para almacenamiento de gas natural utilizado como combustible en vehículos automóviles).	
El ente certificador debe ser acreditado por organismos de acreditación internacionales para realizar servicios de certificación.	
5.3. CANTIDAD	
La cantidad de los cilindros para GNV requeridos por la EEC-GNV se expone en el siguiente cuadro:	

TABLA1. REQUERIMIENTO POR CAPACIDAD DE CILINDRO PARA LA GESTIÓN 2022

ITEM	DESCRIPCION	CAPACIDAD [L]	DIAMETRO NOMINAL [mm]	CANTIDAD
1	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	80 litros	323 ± 15	1.400
2	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	60 litros (largo)	273 ± 15	2.430
3	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	60 litros (corto)	323 ± 15	3.960
4	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	50 litros	323 ± 15	4.415
5	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	40 litros	273 ± 15	1.795
Total				14.000

Fuente: Elaboración propia

CUMPLE

CUMPLE

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS SOLICITADAS (*)	FABER SpA
EVALUACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	ITEM 1
5.4. EMBALAJE	
El embalaje debe ser adecuado para almacenamiento y manipulación brusca.	
Todos los cilindros para GNV entregados por el proveedor, deberán estar empaquetados en paletas con tratamiento fitosanitario, con espaciadores de madera entre cilindros para evitar la fricción, zunchados y envueltos con stretch film.	CUMPLE
Cada paleta de embalaje deberá contar con una numeración plastificada y acompañado con registro informático de los números de serie que contienen las mismas.	
5.5. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LOS BIENES	
El proveedor adjudicado, en cada entrega parcial, deberá entregar los siguientes documentos en dos (2) originales, dos copias y en medio digital.	
a) Listado en medio digital en formato Excel, a ser coordinado con la EEC-GNV, de los datos de cada uno de los cilindros para GNV consignando: • Número de factura comercial • Número de paleta • Número de serie del cilindro • Capacidad volumétrica nominal del cilindro • Capacidad volumétrica real del cilindro • Diámetro del cilindro • Tara • Dureza • Espesor de las paredes laterales • Fecha de fabricación • Número de certificado de aprobación emitida por un ente de servicios de ensayo, inspección y certificación, acreditado por un organismo de acreditación internacional.	CUMPLE
b) Factura comercial de importación.	
c) Lista de empaque de cada uno de los bienes entregados.	CUMPLE
d) Certificado de origen de los bienes.	
e) Certificado de seguro o póliza de seguro.	
f) Carta de Porte Internacional.	
g) Bill of Landing (cuando corresponda).	
h) Planilla de gastos portuarios (cuando corresponda)	
i) Certificación de flete marítimo y/o terrestre (cuando corresponda)	CUMPLE
j) Guía Aérea (cuando corresponda)	
k) Manifiesto internacional de Carga (MIC)	
l) Parte de Recepción.	
m) Certificado de calidad y garantía de fábrica.	
n) Fotocopia simple del Certificado de aprobación emitido por un ente de servicios de ensayo, inspección y certificación (acreditado por un organismo de acreditación internacional), de los prototipos bajo la norma ISO-11439:2013.	
o) Contrato(s) de transporte. (cuando corresponda)	
p) Factura de transporte. (cuando corresponda)	
q) Certificado de exportación.	
r) Fotocopia simple del certificado de aprobación de lotes por cada ítem adjudicado, aprobados por el ente certificador del país de origen. Conforme al punto 5.1, inciso c) FABRICACIÓN DEL CILINDRO / inciso c.4)	
s) Factura o documento equivalente de la compra o adquisición de la materia prima con la que se fabricaron los cilindros para GNV de los ítems adjudicados. Conforme al punto 5.1, inciso b) MATERIA PRIMA / incisos b.1), b.2) Y b.3), los cuales deben guardar correlación con los certificados de lote.	CUMPLE
t) Otros documentos que sean requeridos para el despacho aduanero.	

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS SOLICITADAS (*)	FABER SpA
EVALUACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	ITEM 1

Toda la documentación señalada debe ser presentada con traducción al idioma castellano/español y debe guardar estricta correspondencia en lo que respecta a la descripción de las características de la mercancía, forma de embalaje, cantidad y peso.

El primer original y una copia deberán ser enviados directamente al Agente y Representante ante aduanas de la EEC GNV y otra copia a la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV), vía Courier y en medio digital CD/DVD/USB o a través de correos electrónicos.

El segundo original y una copia de los documentos establecidos en la Carta de Crédito, deben ser entregados por el proveedor a su banco corresponsal, para el trámite de pago de la Carta de Crédito.

5.6. GARANTÍA DEL PRODUCTO OFERTADO

Los cilindros para GNV deberán contar con certificación u otro documento equivalente emitida por el proveedor, que garantice la calidad y perdurabilidad del producto contra defectos de fabricación (defectos de diseño, material y proceso de fabricación) con cobertura de 6 años o hasta la primera recalificación del cilindro para GNV, computable a partir de la fecha de fabricación.

CUMPLE

En caso de identificarse algún defecto de los cilindros antes y durante el funcionamiento en el vehículo, originado por un defecto de fábrica, durante el periodo de garantía, el proveedor debe correr con los gastos necesarios para el reemplazo y/o reposición correspondiente del cilindro.

La reposición del cilindro con defectos de fabricación no debe ser mayor a 60 días calendario, el cilindro repuesto deberá tener las mismas características y garantía del cilindro reemplazado.

5.7. LUGAR DE EMBARQUE DE LOS BIENES

El proveedor podrá enviar el producto desde su casa matriz u otras sucursales en su país de origen.

CUMPLE

5.8. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes deben ser entregados en los almacenes de Aduana Interior Oruro bajo término INCOTERM CIP o CIF, en tres entregas de acuerdo a lo establecido en los siguientes cuadros:

PRIMERA ENTREGA

ITEM	DESCRIPCION	CAPACIDAD [L]	DIAMETRO NOMINAL [mm]	TOTAL
1	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	80 litros	323 ± 15	420
2	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	60 litros (largo)	273 ± 15	725
3	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	60 litros (corto)	323 ± 15	1.190
4	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	50 litros	323 ± 15	1.325
5	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	40 litros	273 ± 15	540
TOTAL				4.200

CUMPLE

SEGUNDA ENTREGA

ITEM	DESCRIPCION	CAPACIDAD [L]	DIAMETRO NOMINAL [mm]	TOTAL
1	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	80 litros	323 ± 15	420
2	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	60 litros (largo)	273 ± 15	725
3	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	60 litros (corto)	323 ± 15	1.190
4	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	50 litros	323 ± 15	1.325
5	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	40 litros	273 ± 15	540
TOTAL				4.200

CUMPLE

TERCERA ENTREGA

CUMPLE

ITEM	DESCRIPCION	CAPACIDAD [L]	DIAMETRO NOMINAL [mm]	TOTAL
1	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	80 litros	323 ± 15	560
2	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	60 litros (largo)	273 ± 15	980
3	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	60 litros (corto)	323 ± 15	1.580
4	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	50 litros	323 ± 15	1.765
5	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	40 litros	273 ± 15	715

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS SOLICITADAS (*)	FABER SpA
EVALUACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	ITEM 1
TOTAL 5.600	
Nota aclaratoria: Todos los bienes deberán ser entregados de acuerdo al orden establecido en las listas de empaque y el registro de identificación de las paletas.	
5.9. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES Los bienes deben ser entregados en los almacenes de Aduana Interior Oruro cumpliendo los siguientes plazos: **PRIMERA ENTREGA:** Ciento veinte (120) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la firma de contrato. **SEGUNDA ENTREGA:** Ciento cincuenta (150) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la firma de contrato. **TERCERA ENTREGA:** Ciento ochenta (180) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la firma de contrato. **NOTA 1.** El proponente deberá entregar los bienes en los tiempos y cantidades señaladas. **NOTA 2.** En caso que la fecha de entrega del bien coincida con sábado, domingo o feriado la recepción será realizada el primer día hábil siguiente. **NOTA 3.** El incumplimiento a los plazos de entrega de los bienes será sancionado con la aplicación de multas, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.13 de las especificaciones técnicas.	CUMPLE
5.10. DOCUMENTACION TECNICA El proveedor adjudicado deberá proporcionar en la oficina central de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV), de forma separada los manuales de usuario de los cilindros y manuales de instalación de los mismos, uno por cada 100 cilindros adjudicados. **(DETALLAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN OFERTADO, ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS (CUANDO CORRESPONDA) Y MANIFESTAR ACEPTACIÓN)**	CUMPLE
6. REPRESENTANTE COMERCIAL El proveedor podrá elegir entre las dos alternativas que se detallan en los puntos 6.1. y 6.2 para designar a su Representante Comercial:	CUMPLE
6.1. REPRESENTANTE COMERCIAL DEL PROVEEDOR El representante deberá ser un trabajador de la empresa Proveedora en el país de origen debidamente acreditado, presentando los siguientes documentos en su propuesta: a) Documento de designación como Representante Comercial para la Entidad, firmado por el Representante Legal del Proveedor (original), que especifique las funciones conforme el Numeral 6.3 b) Documento de identidad o pasaporte (fotocopia simple). c) Contrato de trabajo o documento de designación con antigüedad mínima de 1 año (fotocopia simple). El Representante Comercial deberá cumplir las funciones establecidas en el numeral 6.3.	
6.2. REPRESENTANTE COMERCIAL DEL PROVEEDOR EN BOLIVIA El representante comercial deberá ser una persona natural con domicilio legal establecido en el Estado Plurinacional de Bolivia, debiendo adjuntar a su propuesta los siguientes documentos: a) Documento de identidad del Representante Comercial del Proveedor en Bolivia. b) Testimonio Poder o documento de designación expedido en el Estado Plurinacional de Bolivia o el país de origen, que especifique las funciones conforme al Numeral 6.3 (fotocopia legalizada). c) El representante comercial no deberá tener relación de afinidad o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme lo establecido en el Código de las Familias y del Proceso Familiar, con personal de la EEC-GNV, debiendo presentar una declaración jurada. d) El representante comercial deberá tener experiencia de un año en comercio exterior (gestión y/o logística aduanera y/o importación de equipos). Respaldar con documentación en fotocopia simple. e) Domicilio fijo en territorio boliviano del Representante Comercial, detallando dirección exacta, ciudad, teléfonos y correo electrónico.	CUMPLE
El Representante Comercial del Proveedor en Bolivia deberá cumplir las funciones establecidas en el numeral 6.3.	CUMPLE

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS SOLICITADAS (*)	FABER SpA
EVALUACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	ITEM 1

6.3. FACULTADES Y FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMERCIAL DEL PROVEEDOR

El representante comercial del proveedor debe estar facultado para realizar las siguientes funciones de manera enunciativa y no limitativa que ejercerá en directa coordinación con la EEC-GNV por el lapso de al menos (2) dos años posteriores a partir de la firma del contrato:

El representante comercial del proveedor o representante comercial en Bolivia debe estar facultado para realizar las siguientes funciones que de manera enunciativa y no limitativa ejercerá en directa coordinación con la EEC-GNV por el lapso de al menos (2) dos años posteriores computables a partir de la firma del contrato:

a) En caso de presentarse requerimientos administrativos y/o técnicos, el Representante Comercial del Proveedor debe apersonarse a las oficinas de la EEC-GNV en 10 (diez) días hábiles según lo definido en el punto 6.1 y 3 (tres) días hábiles para el Representante Comercial del Proveedor en Bolivia definido en el punto 6.2, después de comunicado el hecho.

CUMPLE

b) En caso de que exista algún defecto de fabricación, será el representante comercial o representante comercial en Bolivia, quien debe gestionar la reposición del o los cilindros defectuosos en un plazo de 60 (sesenta) días calendario de comunicada formalmente dicha circunstancia por la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV) (durante los primeros dos años de entregados los cilindros en el lugar acordado con la EEC-GNV), posterior a esta fecha cualquier reclamo se realizará directamente a la empresa fabricante que deberá reponer el cilindro defectuoso en un plazo de 60 (sesenta) días calendario de comunicada formalmente dicha circunstancia por la EEC-GNV.

c) Coordinar y gestionar con el proveedor los servicios de asistencia técnica a la EEC-GNV y sus prestadores de servicios.

d) Realizar las gestiones y seguimiento a la entrega de los bienes (cilindros) a la EEC-GNV.

e) Coordinar con la EEC-GNV la entrega de la documentación en forma ágil y oportuna, y gestionar a la brevedad posible la corrección de errores que pudiesen afectar la importación y/o nacionalización de los bienes (cilindros).

f) Responder ante requerimientos de carácter legal y administrativo.

g) Coordinar la logística para la capacitación y condiciones adicionales.

h) Otros aspectos que sean requeridos por parte de la EEC-GNV.

7. INFORMACION COMPLEMENTARIA

7.1. PRECIO REFERENCIAL:

El precio referencial determinado por la unidad solicitante es el siguiente:

TABLA 2

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD [L]	DIAMETRO NOMINAL [mm]	CANTIDAD	PRECIO REFERENCIAL	
					P/U	TOTAL USD
1	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	80 litros	323 ± 15	1.400	460,00	644.000,00
2	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	60 litros (largo)	273 ± 15	2.430	299,00	726.570,00
3	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	60 litros (corto)	323 ± 15	3.960	365,00	1.445.400,00
4	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	50 litros	323 ± 15	4.415	335,00	1.479.025,00
5	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	40 litros	273 ± 15	1.795	231,00	414.645,00
Total				14.000		4.709.640,00

CUMPLE

7.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia General: Antigüedad mínima de 10 (diez) años en la fabricación y comercialización de cilindros para GNV, verificable a través del Documento de Constitución o Creación de la empresa junto con sus modificaciones y actualizaciones conforme a normativa del país del proponente y el registro oficial de industria y/o comercio de la empresa (o su equivalente) emitido por el ente competente de su país de origen. La presentación del documento podrá ser la ficha electrónica impresa emitida por la instancia competente del país de origen, que acredite su experiencia en el marco de su normativa.

CUMPLE

Experiencia Específica: Ventas de Cilindros para GNV mínima de 30.000 unidades desde enero de 2019 a la fecha, respaldado por fotocopias simples (de contratos suscritos respaldados por actas de recepción definitiva o certificados de conformidad y/o facturas respaldadas legalmente con documento de entrega correspondiente), ordenadas por

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS SOLICITADAS (*)	FABER SpA
EVALUACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	ITEM 1
fecha, acompañadas de una hoja electrónica en medio magnético con el detalle de la fecha y cantidad de cilindros para su verificación. Los respaldos no necesariamente tienen que exponer el precio unitario y/o total. **(DETALLAR Y RESPALDAR)**	CUMPLE
7.3. RECEPCIÓN DE LOS BIENES El Proveedor deberá entregar los bienes en la Aduana Interior Oruro, a conformidad de la EEC-GNV.	CUMPLE
7.4. MÉTODO DE EVALUACIÓN Calidad, propuesta técnica y costo.	CUMPLE
7.5. FORMA DE ADJUDICACIÓN La adjudicación será por ítems.	
7.6. GASTOS POR CUENTA DE LA EMPRESA: El proveedor debe cumplir con su obligación de entregar los bienes hasta el destino convenido, haciéndose cargo de los costes y flete internacional necesarios para transportar la mercancía, y realizar el despacho de exportación, contratar el seguro de transporte según corresponda, conforme al siguiente detalle: a) **Seguros y Fletes de Transporte:** Los costos de seguros, embarque y transporte para la entrega de los bienes deben ser cubiertos por el proveedor desde su despacho hasta el ingreso a los recintos de aduana interior de Oruro de acuerdo al ICOTERM – CIF o CIP. b) **Daños a los bienes:** En el caso de ocurrir algún daño a los bienes antes de la entrega en los recintos aduaneros u Oficinas Regionales, será de responsabilidad exclusiva del proveedor contratado. c) **Reposición de los bienes:** Con respecto a los bienes con defectos de fabricación, el proveedor contratado deberá cubrir todos los costos para su reposición. d) **Tributos de importación y multas por contravenciones aduaneras:** El pago de tributos de importación y multas por la generación de contravenciones aduaneras originadas a consecuencia de aspectos relativos a la inconsistencia de la información de la documentación como errores u omisiones (parte del despacho aduanero), señalada en el punto 5.5 de responsabilidad del Proveedor, que impida la obtención de la correspondiente Resolución Administrativa de Exención Tributaria ante la Aduana Nacional de Bolivia. e) **Otros costos:** El proveedor contratado deberá correr con todos los gastos que sean necesarios para la entrega de los bienes.	CUMPLE CUMPLE
7.7. FORMA DE PAGO El pago se realizará a través la siguiente modalidad: **TABLA 3** FORMAS DE PAGO / ENTREGA S/G CONTRATO / % DE PAGO CARTA DE CREDITO PRIMERA ENTREGA: 30% — 60%; 40% SEGUNDA ENTREGA: 30% — 60%; 40% TERCERA ENTREGA: 40% — 60%; 40% TOTAL DEL CONTRATO: 100% El pago se realizará a través de una (1) carta de crédito a la vista por el 100% del monto total del contrato, emitida por el Banco Central de Bolivia, al tipo de cambio Bs. 6,96 por unidad de dólar, según el siguiente detalle: **PRIMERA ENTREGA:** El pago será realizado de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato y la carta de crédito, 60% del valor de la primera entrega a la recepción de la documentación establecida en el numeral 5.5 de las especificaciones técnicas e informe de conformidad de remesa documentaria aduanera correspondiente a la carta de crédito, recibida por el Banco Central de Bolivia. El restante 40% del valor de la primera entrega a la presentación de los siguientes documentos emitidos por la EEC-GNV: 1) Informe de multas (si corresponde) 2) Informe de recepción y conformidad de la primera entrega	CUMPLE CUMPLE

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS SOLICITADAS (*)	FABER SpA
EVALUACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	ITEM 1
SEGUNDA ENTREGA: El pago será realizado de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato y la carta de crédito, 60% del valor de la segunda entrega a la recepción de la documentación establecida en el numeral 5.5 de las especificaciones técnicas e informe de conformidad de remesa documentaria aduanera correspondiente a la carta de crédito, recibida por el Banco Central de Bolivia. El restante 40% del valor de la segunda entrega a la presentación de los siguientes documentos emitidos por la EEC-GNV: 1) Informe de multas (si corresponde) 2) Informe de recepción y conformidad de la segunda entrega	
TERCERA ENTREGA: El pago será realizado de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato y la carta de crédito, 60% del valor de la tercera entrega a la recepción de la documentación establecida en el numeral 5.5 de las especificaciones técnicas e informe de conformidad de remesa documentaria aduanera correspondiente a la carta de crédito, recibida por el Banco Central de Bolivia. El restante 40% del valor de la tercera entrega a la presentación de los siguientes documentos emitidos por la EEC-GNV: 1) Informe de multas (si corresponde) 2) Informe de recepción y conformidad de la tercera entrega.	CUMPLE
RECEPCION Y CONFORMIDAD DEFINITIVA DE LOS BIENES Una vez emitidos los informes: 1) Informe de recepción y conformidad de la primera entrega. 2) Informe de recepción y conformidad de la segunda entrega. 3) Informe de recepción y conformidad de la tercera entrega. La Comisión de Recepción procederá a emitir el Informe de Recepción y Conformidad Definitiva de los Bienes.	CUMPLE
7.8. CIERRE POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Una vez que se haya dado cumplimiento a todo lo estipulado en el Contrato, DBC y propuesta adjudicada, la EEC-GNV procederá al cierre por cumplimiento de contrato, con los siguientes documentos: 1) Informe de Recepción y Conformidad Definitiva de los Bienes (emitido por la Comisión de Recepción). 2) Informe Legal. 3) Informe Financiero. 4) Con base en los tres documentos precedentes se emitirá el Informe de Conformidad Definitiva y Cierre de Contrato (por la Unidad Solicitante). 5) Certificado de Cumplimiento de Contrato. Lo precedentemente expuesto no es aplicable en caso de resolución de contrato, debiéndose emitir el correspondiente Informe de Disconformidad. **(MANIFESTAR ACEPTACIÓN)**	CUMPLE
7.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA La propuesta presentada por el Proponente debe contener una Garantía de seriedad de propuesta girada a nombre del: MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS – ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR, equivalente al 1% del monto total de su propuesta económica, según las condiciones establecidas en el DBC.	CUMPLE
7.10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Para la suscripción del contrato el Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del contrato, con vigencia de 120 días calendario posteriores al plazo de la última entrega establecida en el contrato, según las condiciones establecidas en el DBC. Todas las comisiones originadas para la emisión de garantías serán cubiertas por el Proveedor.	CUMPLE
La garantía de Cumplimiento de Contrato podrá ser devuelta una vez que se cuente con el Informe de Recepción y Conformidad Definitiva de los Bienes suscrito por la Comisión de Recepción; dándose por cumplido el objeto del contrato.	CUMPLE
7.11. IMPUESTOS El proveedor deberá pagar todos los impuestos vigentes en el país de origen, que estén relacionados con la adquisición de los bienes.	

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS SOLICITADAS (*)	FABER SpA
EVALUACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	ITEM 1
7.12. COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS El Proveedor debe cubrir todos los gastos y comisiones cobrados por el banco del exterior. Si el Proveedor requiere que la carta de crédito sea confirmada, la comisión de confirmación será cubierta por éste.	CUMPLE
7.13. MULTAS En caso de incumplimiento al plazo y/o cronograma de entrega ofertado, se aplicarán multas por cada día calendario de retraso según el siguiente detalle: a) A partir del día 1 hasta el día 15, se multará con el 1 por 1.000 b) A partir del día 16 hasta el día 30, se multará con el 2 por 1.000 (calculado desde el día 1). c) A partir del día 31 hacia adelante, se multará con el 3 por 1.000 (calculado desde el día 1). El monto de la multa será calculado por cada uno de los Ítems cuya entrega hubiese sufrido retraso, respecto a la cantidad no entregada (total o parcial) de cada ítem, en función a las cantidades y fechas reflejadas en los Partes de Recepción emitido por los Recintos Aduaneros del Estado Plurinacional de Bolivia. Ejemplo: Cantidad total Ítem: 1000; Cantidad Retrasada (CR): 300; Precio Unitario (PU) (USD): 347; Días de retraso (DR): 25; Multa por retraso (M) (M=CRxPUxDRx0,002): M=300x347x25 x0,002 M= 5.205	
En caso de que las multas acumuladas sobrepasen el 10% del monto total del contrato, la EEC-GNV podrá rescindir el contrato, asimismo se reserva el derecho de realizar las acciones legales y administrativas que correspondan. Cuando la acumulación de multas sea igual o mayor al 20% del monto total del contrato, la EEC-GNV procederá a la resolución del contrato, asimismo se reserva el derecho de realizar las acciones legales y administrativas que correspondan. Las multas se aplicarán con base en los plazos establecidos para la entrega de los bienes.	CUMPLE
En caso de incumplimiento de las condiciones adicionales se aplicará una multa del 0.01% del valor total del contrato por día de retraso. En ningún caso las multas podrán ser deducidas de la Carta de Crédito, debiendo el Proveedor abonar únicamente mediante depósito directo a la Cuenta Única del Tesoro del Banco Central de Bolivia. El Proveedor deberá comunicar mediante nota a la EEC-GNV el pago de las multas adjuntando el recibo de depósito original u otra documentación que respalde la transacción, cuyo monto deberá ser igual al determinado por la EEC-GNV, el pago de las multas no deberá exceder los 15 días calendario de comunicado el monto establecido, vencido este plazo la EEC-GNV se reserva tomar las acciones legales y/o administrativas que correspondan.	CUMPLE
7.14. VALIDEZ DE LA PROPUESTA: **La propuesta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días calendario.** **(MANIFESTAR ACEPTACIÓN)**	

4.1. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES ADICIONALES

Posteriormente se procedió a la evaluación de las condiciones adicionales contendidas en el formulario 7-2 correspondiente al Ítem 1, cuyo resultado se expresa a continuación:

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA
CONDICIONES ADICIONALES

ÍTEM 1

CONDICIONES ADICIONALES	PUNTAJE	PUNTAJE
ITEM 1 – 80 LITROS	Puntaje Total 35	
A. PROCESO DE FABRICACIÓN	**Puntaje máximo 10**	
Fabricación a partir de plancha o barra/billet	10	10
Fabricación a partir de Tubo	8	
B. CARACTERÍSTICAS DEL CILINDRO	**Puntaje máximo 1**	
Sin cuello en la ojiva del cilindro	1	0
C. NORMA IATF 16949	**Puntaje máximo 5**	
Con el fin de prevenir los defectos y mejorar la calidad de los sistemas y cilindros para GNC. Esta certificación garantiza también el cumplimiento de la norma ISO 9001 y asegura la conformidad del producto (cilindro para GNV). La NORMA IATF 16949 debe estar certificada por un ente de servicio de certificación (acreditado por un organismo de acreditación internacional). Presentar en su propuesta.	5	5
D. NORMA ISO 9001:2015	**Puntaje máximo 4**	
Permite demostrar que la empresa que cuenta con esta certificación satisface los requisitos del cliente según criterios internacionales. Acredita que una empresa cumple la normativa vigente en la elaboración o ejecución de un producto o servicio. Es un distintivo de garantía y seguridad ante los clientes y prestigio ante el mercado. La NORMA ISO 9001:2015 debe estar certificada por un ente de servicio de certificación (acreditado por un organismo de acreditación internacional). Presentar en su propuesta	4	4
E. TRANSPORTE DE LOS BIENES SIN COSTO PARA LA EEC-GNV	**Puntaje máximo 15**	
Transporte, carguío, descarguío y acomodo del 100% de los cilindros adjudicados desde la Aduana Interior Oruro a los Almacenes de la EEC-GNV, de acuerdo al siguiente detalle:	15	15

PRIMERA ENTREGA

ITEM	DESCRIPCION	CAPACIDAD [L]	ALMACÉN REGIONAL				TOTAL
			LA PAZ	CBBA	SCZ	ORURO	
1	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	80 litros	30	140	230	20	420

SEGUNDA ENTREGA

ITEM	DESCRIPCION	CAPACIDAD [L]	ALMACÉN REGIONAL				TOTAL
			LA PAZ	CBBA	SCZ	ORURO	
1	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	80 litros	30	140	230	20	420

TERCERA ENTREGA

ITEM	DESCRIPCION	CAPACIDAD [L]	ALMACÉN REGIONAL				TOTAL
			LA PAZ	CBBA	SCZ	ORURO	
1	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	80 litros	40	185	310	25	560

La presente condición adicional debe ser efectuada en un plazo máximo de 30 días calendario después de emitido el Parte de Recepción.

TOTAL	35	34

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE ASIGNADO	FABER INDUSTRIE S.p.A.
		Ítem 1
Puntaje de la evaluación CUMPLE/NO CUMPLE	35	35
Puntaje de las Condiciones Adicionales	35	34
PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (PT)	70	69

4. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez calificada las Propuestas Económica y Técnica de los proponentes habilitados, la Comisión de Calificación determinó el puntaje total de la propuesta evaluada (PTPi), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PTP_i = PEi + PTi$$

Donde:

PTP_i : Puntaje Total de la Propuesta Evaluada
PEi : Puntaje de la Propuesta Económica
PTi : Puntaje de la Propuesta Técnica

El Resumen de la Evaluación Económica y Técnica (formularios 7-1 y 7-2), se detalla en el siguiente cuadro:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

RESUMEN DE EVALUACIÓN	ITEM 1
	FABER INDUSTRIE S.p.A.
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Económica	30
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Técnica	69
PUNTAJE TOTAL	**99**

5. CONCLUSIONES

Por lo expuesto en el presente informe se determinan las siguientes conclusiones:

a. En la evaluación preliminar de verificación de documentos, la comisión de calificación, estableció que:

- La propuesta presentada por el proponente INPROCIL S.A. **CUMPLE** con las condiciones requeridas en el Documento Base de Contratación (DBC).
- La propuesta presentada por la empresa FABER INDUSTRIE S.p.A. **CUMPLE** con las condiciones establecidas en el DBC,

b. El puntaje final obtenido en la evaluación económica y técnica del proponente que **CUMPLE** con lo requerido en el DBC, para el Ítem 1, se expone en el siguiente cuadro:

ITEM 1: CILINDROS PARA GNV - 80 LITROS

N°	PROPONENTES	Puntaje Total
2	FABER INDUSTRIE S.p.A	99

c. No existen propuestas que cumplan con las condiciones establecidas en el DBC para los Ítems 2, 3, 4 y 5.

6. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

En aplicación a lo establecido en el artículo 27 del "Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV", aprobado con Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017, modificada y complementada mediante Resolución Ministerial N° 046-17 de 13 de abril de 2017, la Comisión de Calificación recomienda a su autoridad lo siguiente:

a. Adjudicar la primera convocatoria del proceso de contratación EEC-GNV-CBEE-N° 003/2022 "*ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES*" al proponente: FABER INDUSTRIE S.p.A. para el Ítem 1 por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Documento Base de Contratación (DBC), según el siguiente detalle:

PRIMERA ENTREGA

Nº ÍTEM	ALMACÉN	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	DIAMETRO	CANTIDAD	TOTAL USD.
1	ADUANA INTERIOR ORURO	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	80 litros	323 ± 15	420	192.150,00

PLAZO DE ENTREGA: Ciento veinte (120) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de la firma del contrato.

SEGUNDA ENTREGA

Nº ÍTEM	ALMACÉN	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	DIAMETRO	CANTIDAD	TOTAL USD.
1	ADUANA INTERIOR ORURO	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	80 litros	323 ± 15	420	192.150,00

PLAZO DE ENTREGA: Ciento cincuenta (150) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de la firma del contrato.

TERCERA ENTREGA

Nº ÍTEM	ALMACÉN	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	DIAMETRO	CANTIDAD	TOTAL USD.
1	ADUANA INTERIOR ORURO	CILINDRO PARA GNC TIPO GNC-1	80 litros	323 ± 15	560	256.200,00

PLAZO DE ENTREGA: Ciento ochenta (180) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de la firma del contrato.

PLAZO DE ENTREGA CONDICIONES ADICIONALES: Las condiciones adicionales deberán ser entregadas y/o cumplidas en un plazo máximo de 210 días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de la firma de contrato.

b. Declarar desiertos los Ítems 2, 3, 4 y 5, al no existir proponentes que cumplan las condiciones establecidas en el DBC aprobado.

c. Remitir el presente informe y sus antecedentes, a la Unidad Jurídica para la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente en el plazo establecido en el cronograma del proceso de contratación.

Es cuanto informamos para fines correspondientes.

Rodrigo Mauricio Tancara Huarachi
COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

Mario Anibal Pereira Loza
COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

Heberth Luis Segovia Soria
COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

Wismar Nilo Miranda Salazar
COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

Giovanna Liccette Flores Quispe
COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

Cc Archivo
Adj. Lo indicado